



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

50-2023-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de datos personales formulada por de [REDACTED] SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

- SE ME EXTIENDA UNA COPIA [REDACTED]
- UNA CERTIFICACIÓN DE [REDACTED] EN EL PERIODO DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

II- Regulación de los datos personales

El Artículo 6 de la LAIP, define como DATOS PERSONALES: la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga. Por otra parte, el Art. 36 de la LAIP, contempla el derecho que tienen los titulares de los datos personales o sus representantes, para acceder a la información contenida en documentos o registros sobre su persona.

Los Artículos 62 y 66 LAIP, establecen el derecho que posee el usuario para solicitar, que se le entregue la información en un soporte electrónico –entre otros derechos-, debiendo accederse a esa forma de entrega, siempre y cuando la información solicitada se encuentre *previamente* contenida en un soporte electrónico, caso contrario se deberá conceder acceso a la misma, bajo el soporte en que se encuentre. Asimismo, el Art. 71 LAIP párrafo final, establece que “El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.”; disponiendo el Art. 61 LAIP, que la reproducción de la información solicitada debe de ser sufragada por su solicitante.



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

El petitionerario solicita –**Expediente laboral certificado**– que posee en la Dirección General de Migración y Extranjería; y **Certificación de Marcaciones Laborales** del periodo del 23 de noviembre del año 2021 hasta el 27 de diciembre del año 2021; por otra parte el Artículo 325 de la Ley Especial de Migración y Extranjería, dispone que los servicios que otorgue la Dirección General a favor de personas nacionales o extranjeras, causarán el pago de tasas, salvo las excepciones establecidas en dicha Ley, poseyendo el servicio de fotocopia por página, un valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el de certificación un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América; pudiendo exonerar de esos pagos El señor Director General de Migración y Extranjería, por razones humanitarias debidamente calificadas y comprobadas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 n° 52 de la citada Ley, en el caso que se solicite a dicho Titular.

III-Precedentes de casos análogos

Los procedimientos deben ser ágiles y tramitados con la menor dilación posible, debiendo desarrollarse la actividad administrativa de manera que los interesados y la Administración incurran en el menor gasto posible, evitando la realización de trámites o la exigencia de requisitos innecesarios, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 n° 5 y 6 LPA. En ese sentido, la suscrita Oficial de Información tiene a bien en señalar que en todas las solicitudes de información de este tipo, a la presente fecha Gerencia de Gestión de lo Humano, en forma reiterada e ininterrumpida ha expresado al momento de realizarse el traslado de la solicitud; *que no posee el soporte de la información (expediente laboral) en formato digital, pero que pone a disposición del solicitante de la información, el correspondiente expediente laboral, para que en forma física lo pueda consultar y solicitar las copias o certificaciones de los pasajes que sean de su interés.*

IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

- A) Conceder acceso a la información solicitada por el usuario, mediante la consulta directa en Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, dentro de los horarios de atención general y bajo la tutela de dicha unidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 LAIP;
- B) Conceder acceso a la información solicitada por el usuario; mediante copia o certificación, total o parcial de su expediente laboral y de sus marcaciones laborales del periodo del 23 de noviembre del año 2021 hasta el 27 de diciembre del año 2021, en el caso que así lo desee el solicitante; previo pago por el valor de cada folio que comprenda la documentación de su interés, más el valor de la certificación, en el caso que así lo solicite, de conformidad a lo expresado en el párrafo final del romano II de



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

esta resolución, lo cual se deberá cancelar en la correspondiente colecturía institucional que se encuentra ubicada en las oficinas centrales de la DGME, con dirección en; 9° calle poniente y final 15 Av. Norte, Centro de Gobierno San Salvador.

- C) Para efectos de optimizar lo anterior, se solicita al usuario comunicarse previamente para realizar cualesquiera de las anteriores actividades, al teléfono 2213 7917 para coordinar día y hora, a fin de realizar la respectiva gestión.
- D) Comuníquese la presente resolución a Gerencia de Gestión de lo Humano de esta Institución, y al personal administrativo encargado, para los efectos de cumplimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería